

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) se tuvo por integrada la litis, y se ordenó correr traslado de la contestación y de la objeción al juramento estimatorio por la entidad Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. al ser la única de los codemandados en presentar contestación. Dentro de la ejecutoria de dicha providencia, la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de dicha determinación. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00006 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lesdy Yuliana, Miguel y Evelin Jisset Hernández Henao y Samuel David Hurtado Hernández
Demandada	José Sebastián Echavarría Pérez, Juan Albeiro Ramírez Zuluaga, Carga Técnica Limitada Carteca y Seguros SBS Seguros Colombia S.A.
Auto Int.	# 732
Asunto	Ordena correr traslado de recurso.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a adoptar la siguiente determinación:

Primero: Se ordena correr traslado, por secretaría, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, contra el auto que ordenó el traslado de la contestación y de la oposición al juramento estimatorio presentado por la

entidad aseguradora Seguros SBS Seguros Colombia S.A., el pasado cuatro (04) de junio 2021.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 089



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**